

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0370-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL
GENERAL SAN FRANCISCO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0370-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0370-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...);”

Que, mediante memorando No. IESS-HG-SF-DA-2021-4376-M del 16 de noviembre de 2021, el Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, solicita reformar el PAC, afectando el objeto de contratación “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO PARA EL PERIODO 2022**”; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021; por un valor de USD \$394.824,50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 50/00) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DSG-2021-1509-M, el Jefe de Servicios Generales del HGSF, Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, hace referencia al memorando Nro. IESS-CPPSSP-2021-14817-M de 04 de noviembre de 2021, la Espc. Diana Soledad Andrade Yépez, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, Encargada, manifiesta lo siguiente: “[...] 1. Existen inconsistencias y errores de fondo en el contenido del CD remitido en calidad de anexo al memorando No. IESS-HG-SF-DA-2021-4141-M, de 20 de octubre de 2021, del proceso para la “Contratación del servicio integral de limpieza y desinfección

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0370-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

hospitalaria para el Hospital General San Francisco”, 2. La información remitida en el CD anexo al memorando No. IESS-HG-SF-DA-2021-4141-M, no cumple con el orden y nomenclatura establecida en el “árbol de documentos” anexo a las directrices a seguir respecto a la utilización del certificado de firma electrónica en los procesos de contratación pública, vigente a partir del 10 de marzo de 2021 [...] Se recomienda: 1. La unidad requirente realice la verificación de la documentación y realice la rectificación de ser el caso. 2. El personal de Adquisiciones del Hospital General San Francisco brinde el acompañamiento necesario a las áreas requirentes y revise el expediente previo a ser enviado. 3. **Se reconsidere que el plazo sea menor al establecido; es decir, se lo realice conforme el Hospital General San Francisco ha ejecutado sus procesos en años anteriores, tomando en cuenta el cambio de gobierno y ante el posible cambio de autoridades en el IESS (...)**”.

“Por lo tanto, considerando que el plazo de ejecución del servicio integral de limpieza y desinfección hospitalaria para el Hospital General San Francisco”, del contrato N° 211141101-075-2021, concluye el 24 de enero de 2021 y que el Hospital General San Francisco es una entidad que brinda atención y asistencia a enfermos por medio de personal médico, enfermería, personal auxiliar y de servicios técnicos, disponiendo de tecnología, aparatología, instrumental y farmacología adecuadas, a los afiliados del Seguro Social Obligatorio, a más de contar con todo el aparataje de equipos, materiales, insumos, infraestructura, es también de primordial importancia contar con un servicio de limpieza y desinfección hospitalaria, lo cual permita mantener todos sus bienes, instalaciones y ambientes libres de suciedad, bacterias y virus que puedan perjudicar la salud de los pacientes que son atendidos diariamente en esta casa de salud, tanto en la consulta externa, en el servicio de hospitalización, como en el servicio de emergencia. La limpieza también comprende un proceso técnico, directamente relacionado con la salud del paciente, funcionarios de la institución y público en general. Su adecuado manejo, control permanente y evaluaciones periódicas son indispensables”.

En cumplimiento al Mandato Constituyente N° 8; y, en razón de que el servicio en mención no puede ser interrumpido y que es prioritaria su continuidad, solicita se proceda a la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC año 2021.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la unidad requirente.

1.- DISMINUIR:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO	LANTIDAD ACTUAL	VALOR SOCIAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	LANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
Entrega del servicio integral de limpieza y desinfección hospitalaria para el Hospital General San Francisco para el periodo 2021	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	23	1	3475,598,543,30200		Entrega del servicio integral de limpieza y desinfección hospitalaria para el Hospital General San Francisco para el periodo 2021	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	853300311	23	1	Unidad	401,774.00	400,774.00	3394,824.50	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se reduce en la resolución modificada)																	
394,824.50																	

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0370-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2021	2022	Año 3	Año 4	TOTAL
1	530209	Servicio de Aseo	Contratación del servicio integral de limpieza y desinfección hospitalaria para el Hospital General San Francisco para el periodo 2022.	Servicio	-	\$ 480,774.00			480,774.00

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Johanna Riera Muñoz, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jaime.lopez@iess.gob.ec confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Dada en la ciudad de Quito, al 16 de noviembre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

Referencias:

- IESS-HG-SF-DA-2021-4376-M

Anexos:

- 1_-_iess-dpp-2021-3320-m0346832001637010902.pdf
 - matriz_de_pagos0903425001637010947.xls
 - 8.-_tdr_(recuperado_automáticamente)-_limpieza-signed.pdf
 - 7.-_gad-p03-s01-f05-b_estudio_de_mercado-_limpieza-signed_(2).pdf
 - 6.-_iess-hg-sf-a-2021-1703-m_(1).pdf
 - 5.-_iess-hg-sf-dsg-2021-1491-m.pdf
 - 4.-_iess-hg-sf-sl-2021-0044-m.pdf
 - 3.-_informe_de_justificacion_de_la_necesidad-signed-signed-signed_(1)0408852001637010913.pdf
 - 2.-_iess-hg-sf-dsg-2021-1478-m0548689001637010907.pdf
 - iess-hg-sf-dsg-2021-1509-m-1.pdf
 - iess-hg-sf-da-2021-4376-m.pdf

Copia:

Señorita
 Ana Lucia Yerovi Paredes
Oficinista

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0370-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

Señorita Magíster
María Verónica Sacta Cumbe
Secretaria

ms/j.m.